

INTRODUCCIÓN

En el año de 1962 el Honorable Congreso del Estado de Puebla, expidió el Decreto mediante el cual se establecía el Límite Jurídico entre los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula.

La importancia de establecer límites territoriales entre los Municipios se origina de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su Artículo 115 establece los fundamentos legales por medio de los cuales habrán de regirse los Municipios Libres, destacando de éste ordenamiento el concepto de “*jurisdicción*” como el elemento clave que caracterizará a los Municipios para determinar el espacio donde puedan ejercer su soberanía y las demás atribuciones conferidas Constitucionalmente.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado armónica y sistemáticamente el artículo 115 Constitucional en relación a su expresión “*jurisdicción*” y ha concluido que dicho concepto se refiere al territorio sobre el cual los Municipios ejercen sus facultades.

Es trascendental que la jurisdicción de un Municipio este claramente definida para efectos del correcto cumplimiento de sus funciones Constitucionales, dando plena aptitud a las Autoridades Municipales de ejercer su competencia y por ende el derecho de los particulares a la legalidad.

El Estado de Puebla, en su Constitución Local, establece en el Artículo 57; las facultades del Congreso del Estado y entre ellas se encuentra su obligación de señalar los límites territoriales entre los Municipios de la Entidad Federativa, por lo que, en cumplimiento a dicha disposición Constitucional, el Congreso del Estado emite un decreto el día seis de septiembre del año de 1962, el cual establece que los límites jurídicos y naturales entre los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula se encuentran definidos naturalmente por el arroyo Zapatero.

Sin embargo, el Congreso del Estado de Puebla omitió determinar y ejecutar el límite físico entre ambos Municipios, el cual consiste en la colocación de mojoneras,

hitos o señalamientos que indiquen visible y materialmente la georeferenciación de límites territoriales entre cada Municipio.

Aproximadamente desde hace diez años, se ha dado un acelerado crecimiento comercial y residencial dentro de la zona poniente limítrofe de los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula, lo cual ha ocasionado una serie de conflictos sociales y jurídicos, mismos que no concluirán hasta que el Congreso Poblano realice su función.

Por lo que es necesario precisar, si la omisión del Congreso al no delimitar físicamente los Municipios, es la causa de los problemas y la incertidumbre jurídica que viven tanto los Ayuntamientos de ambos Municipios, como las personas asentadas o con intereses en dicha zona.

A partir de lo anteriormente expuesto, se desprenden una serie de situaciones y cuestionamientos:

¿Cuál es el marco jurídico de la competencia Congressional para precisar la delimitación Municipal? ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que conlleva la omisión de limitar materialmente los Municipios de una Entidad Federativa? ¿Cuál es la causa por la que el Congreso omitió el límite material y continúa omitiéndolo? ¿Cuál es el medio de defensa adecuado, al alcance de un particular, cuando una omisión del Congreso afecta sus intereses particulares? ¿Es el Juicio de Omisión Legislativa un medio de defensa Constitucional legal y posible para el Estado de Puebla? ¿El Juicio de Omisión Legislativa violenta el principio de igualdad de poderes? ¿Son las omisiones legislativas graves atentados a la Constitución y al Estado de Derecho?

Con base en los cuestionamientos planteados a partir del problema, podemos sistematizar ordenadamente, otros cuestionamientos que nos llevarán a razonamientos lógicos jurídicos; entendiendo que es obligación del Congreso del Estado expedir mediante decreto, los límites jurídicos y materiales entre los Municipios de su representación, y que de no hacerlo, dicha omisión tendrá consecuencias negativas, al propiciar inseguridad jurídica y un claro estado de indefensión de los particulares.

De igual manera, los Municipios en cuestión, sufren consecuencias económicas, tensión social, incertidumbre jurisdiccional, entre otros que observaremos en su momento.

Por lo que se analizaron los mecanismos legales vigentes y la imposibilidad que los mismos han tenido para resolver el conflicto, como lo es el Juicio de Amparo o la Controversia Constitucional.

La hipótesis de la presente tesis se estructura de la siguiente manera:

“Es el Juicio de Omisión Legislativa, el Instrumento Jurídico para solucionar el Conflicto Territorial entre los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula”

El Objetivo general consiste en justificar la propuesta legislativa para incorporar el Juicio de Omisión Legislativa en la Constitución del Estado de Puebla, que permita a los particulares un Mecanismo de Defensa Constitucional en contra de las omisiones del legislativo que afecten su esfera de interés.

De esta manera los objetivos específicos de esta investigación giran en torno a los siguientes aspectos:

- Determinar la obligación del Congreso del Estado de Puebla de proveer a los gobernados de normas que logren la convivencia armónica de la sociedad, garantizándoles un pleno Estado de Derecho.
- Conocer la necesidad de establecer límites físicos entre los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula.
- Identificar los problemas y consecuencias que conlleva, tanto a los Municipios, como a los particulares ésta omisión del Congreso Local.
- Analizar las alternativas jurídicas, como posibles medios reparadores del conflicto.
- Determinar las diversas teorías respecto al Juicio de Omisión Legislativa y su inconstitucionalidad.

Lo que motivó el tema, fue la necesidad de encontrar esquemas jurídicos que subsanen los problemas que enfrentan los particulares en los casos en que las omisiones del Congreso del Estado, afectan sus intereses y les causan agravio directo; así como impiden el cumplimiento Constitucional.

Por lo que hace a la investigación, me encontré condicionada por la necesidad de identificar, justificar, explicar y comprobar las ventajas que implica la adición del Juicio de Omisión Legislativa en la Constitución de nuestro Estado, así como las adiciones en otros ordenamientos legales que permitan que la figura del “Juicio de Omisión Legislativa”, sea del todo insertada, no sólo en la Constitución Local, si no en todo el aparato jurídico que regula a la Entidad Federativa, con el objeto de dar plena seguridad jurídica y eficacia a la norma propuesta.

Para tal efecto, en la presente tesis analicé en forma documental los siguientes aspectos:

- Los fundamentos legales y Constitucionales vinculados a las facultades y obligaciones del Congreso del Estado de Puebla, con el objeto de sustentar que la omisión de origen proviene del Legislativo.
- Se realizó un breve estudio comparativo con la legislación del Estado de Veracruz, la cual ya cuenta con la figura de Acción por Omisión Legislativa, pero con sus muy marcadas diferencias a la presente propuesta; con el objeto de analizar las ventajas o desventajas de que ésta alternativa jurídica, pudiera ser viable y aprovecharse en Puebla.
- Se analizaron las alternativas jurídicas posibles para la resolución de dicho conflicto con el objeto de justificar que hasta éste momento han sido ineficaces y así sustentar la hipótesis.

Finalmente obtuve las conclusiones de la investigación, lo cual me situó en la posibilidad de sugerir con un amplio y sustentado marco jurídico, que el Juicio de Omisión Legislativa es una disyuntiva que puede marcar la diferencia para enfrentar con eficacia el nuevo Constitucionalismo que se aproxima en nuestro país.